JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio contencioso Rad.N°.2022-00376-00

Revisadas las actuaciones surtidas, atendiendo el escrito con anexos allegado por la togada que representa los intereses del extremo demandante; así también, se allegó contestación de la demanda a través de apoderado judicial, adjuntando poder. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificada a la demandada AMPARO RODALLEGA SANTA.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, al abogado DIDIER ALEJANDRO LOAIZA SÁNCHEZ, identificado con la c.c. N°.94.232.132 y T.P. N°. 382.999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

TERCERO. TENER contestada con excepciones la demanda a través de apoderado judicial, por parte de la demandada AMPARO RODALLEGA SANTA.

CUARTO. CORRER traslado de manera conjunta, a la parte demandante de las llamadas *excepciones de mérito* propuestas por la demandada, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida la pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 370 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del Juzgado, procédase con lo pertinente.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante, a la abogada YUDI TATIANA ARIAS HERNÁNDEZ, identificada con la c.c. N°. 1.075.293.693 y T.P. N°. 367.120 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **053** Hoy ***02 DE MAYO* DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO -